

REGLAMENTO PARA LAS INVERSIONES MUNICIPALES
(Aprobado en sesión ordinaria Nro. 22-2002 del 3 de octubre de 2002 y publicado en La Gaceta Nro. 208 del 29 de octubre de 2005)

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

Artículo 1: El presente reglamento regulará las funciones, atribuciones y obligaciones de la Dirección Financiera, y Tesorería Municipal, además de otros departamentos que custodien o administren y controlen las Inversiones Municipales.

Artículo 2: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación de este reglamento debe entenderse por:

INVERSIÓN: Salida del efectivo de la caja para la adquisición de capital fijo o capital circulante. Flujo de producción encaminado a aumentar el capital fijo de la Municipalidad o el volumen de las existencias.

INVERSIONES TRANSITORIAS: Son aquellas inversiones realizadas en un plazo no mayor a un año.

TÍTULOS VALORES: Documentos que se mantienen en custodia y que respaldan al propietario como acreedor del efectivo.

UTILIDAD: En el área de comercio, la ganancia, provecho o beneficio de orden económico que obtenga la Municipalidad en sus operaciones comerciales.

CUSTODIA: Resguardo de valores.

INTERESES: Ganancia que se obtiene por un empréstito efectuado o recibido por un préstamo concedido.

LIQUIDEZ: Disponibilidad de la Municipalidad para honrar sus obligaciones financieras sin demora.

CAPÍTULO II
POLÍTICAS DEL PROCESO

- 1- Los dineros ociosos de la Municipalidad de Curridabat se podrán destinar a inversiones transitorias en Títulos Valores emitidos por el Sector Público y en Mutuales de Ahorro y Préstamo con respaldo Estatal y reguladas por la Superintendencia General de Valores.
- 2- Las inversiones deben de efectuarse bajo el menor riesgo de pérdida posible y de fácil conversión líquida, procurando mayores utilidades.
- 3- La inversión deberá realizarse a menos de un año plazo, no requiriendo ser presupuestada, por considerarse como operaciones típicas de caja. En caso de realizar inversiones a más de un año, éstas deberán ser presupuestadas.
- 4- El rendimiento obtenido debe pasar a engrosar los recursos de la Institución, con el mismo destino de los fondos que han sido invertidos.
- 5- Para efectos de inversiones transitorias se debe partir de los flujos de caja formales y documentos que el Departamento de Tesorería debe elaborar, los cuales serán evaluados por la Dirección Financiera, con el fin de no mantener flujos de caja superiores a los ₡ 20.000.000 en cada caja; o éstas sean menores de ₡ 20.000.000 y su movimiento no sea constante.
- 6- Las órdenes de inversión, reinversión, retiro y otros serán autorizados ante la entidad bancaria por dos de los funcionarios que estén autorizados a firmar en las cuentas corrientes de la Municipalidad, una de esas firmas siempre deberá de ser la del Alcalde Municipal, quien deberá rendir un informe mensual al Concejo de los movimientos que en ese sentido haya aplicado.
- 7- La Municipalidad presupuestará anualmente una suma por concepto de Intereses sobre Inversiones y en caso de que los ingresos por este mismo superen el monto presupuestado, el excedente deberá ser presupuestado como ingresos extraordinarios.

CAPÍTULO III
REGISTRO DE LAS INVERSIONES

- 1- El registro contable se reflejará en las cuentas de caja contra inversión.
- 2- Se deben registrar las inversiones en el momento, para cumplir así con el principio de revelación.
- 3- Cada inversión debe registrarse en cuentas separadas cuando se trata de diversas entidades bancadas.

4- Deberán prepararse mensualmente reportes internos, para el uso del alcalde.

5- Los reportes deben de mostrar en cuanto a cada valor, el costo, valor actual de mercado y la variación de los valores de mercado durante el año anterior.

CAPÍTULO IV
CONTROL SOBRE LAS INVERSIONES

- 1- Son obligaciones del Contador Municipal comprobar que las inversiones existen en libros y que son propiedad de la Municipalidad.
- 2- Establecer que las inversiones han sido valoradas y presentadas correctamente en los estados financieros.
- 3- Verificar las fechas, costos, descripciones, número de serie y otros registrados para las adquisiciones de valores en el año en curso.
- 4- Descubrir y revelar cualquier gravamen aplicable a las inversiones.
- 5- Determinar que las ganancias, pérdidas y utilidades en inversión han sido registradas de modo conveniente.
- 6- Le corresponde al Tesorero Municipal guardar los valores en un lugar conveniente, por ejemplo, la caja de seguridad en custodia del Tesorero o en el banco.

CAPÍTULO V
CONTROLES CONTABLES Y ACCESO A LOS VALORES

- 1- Los registros contables de inversiones deben estar bajo el cuidado de un funcionario que no tenga acceso a las inversiones; además los funcionarios con acceso al efectivo no tendrán control sobre las inversiones o los libros de inversiones.
- 2- Las personas autorizadas al acceso de los valores son el Tesorero Municipal y su asistente, además del Alcalde. El acceso a los valores debe ser mancomunado, lo que significa que ninguno de los tres responsables pueda tener acceso a los valores individualmente, salvo en presencia del otro. Para lo anterior es posible utilizar dos llaves diferentes de caja de seguridad.
- 3- Se deben cotejar las firmas tanto de los funcionarios como del encargado del banco, además de mantener un listado de los valores contenidos en la caja de seguridad y registrarse en la misma, los depósitos o retiros de los valores, además de la fecha y la firma de todas las personas presentes.
- 4- Debe existir una separación de funciones entre el funcionario encargado de la custodia de los valores y el registro de las mismas.